

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RISARALDA-CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, y las demás normas concordantes y ...

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Risaralda Caldas, apertura un proceso de selección de contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de licitación pública cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.614.325.068), proceso identificado como LP-001-2022 que se apertura mediante la Resolución Nro. 101 del dos (02) de Marzo de 2022.

Que al proceso se le dio apertura mediante Resolución Nro. 101 del dos (02) de Marzo de 2022, y junto con el se publica el pliego de condiciones, cronograma y demás documentos como puede verse en la plataforma SECOP I, con igual calenda del acto administrativo de apertura.

Que además los estudios previos, CDP, prepliegos de condiciones fueron publicados en la plataforma SECOP I, con fecha del once (11) de Febrero de 2022.

“Risaralda Equitativa y Emprendedora ”

Palacio Municipal – carrera 2 calle 5 No.2-01- Cód. Postal 177060, Teléfono 3206887241

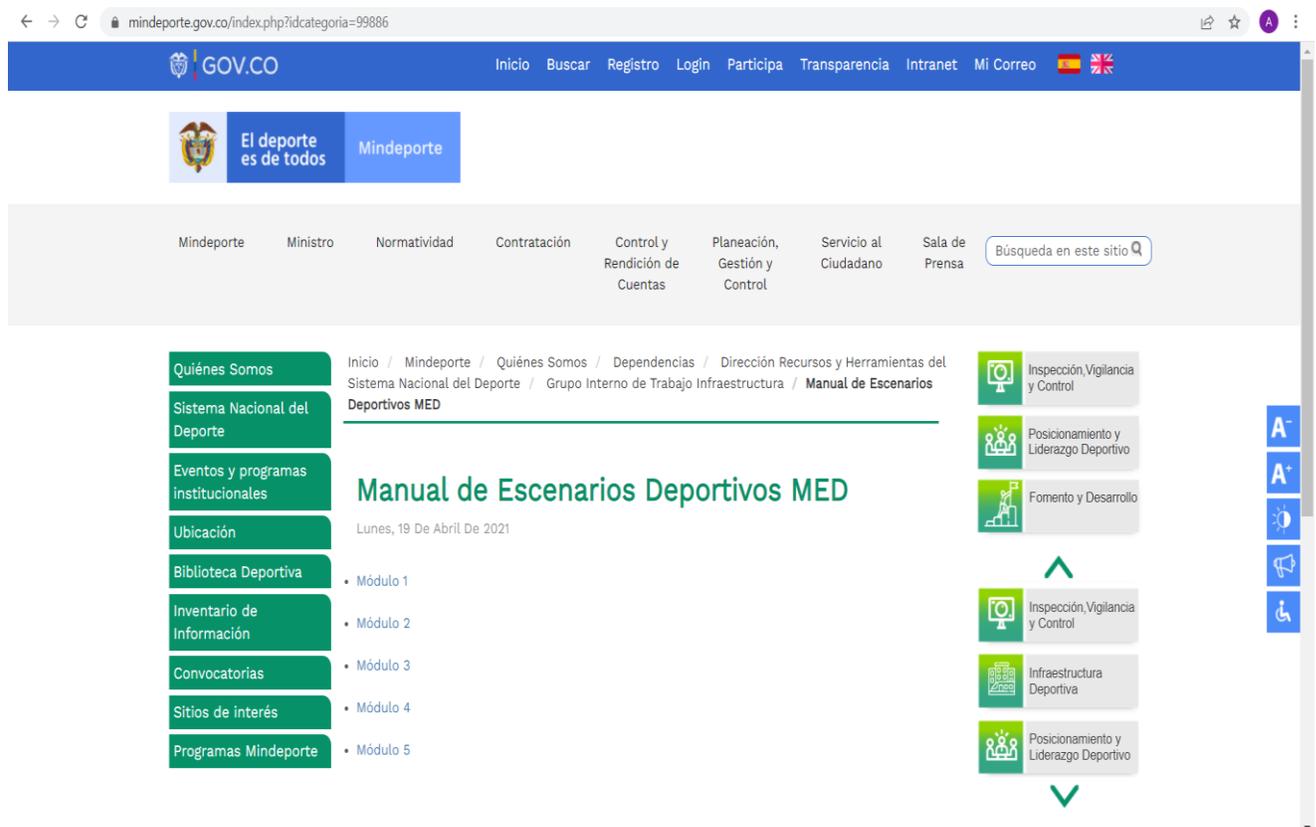
Email: secplaneacion@risaralda-caldas.gov.co alcaldia@risaralda-caldas.gov.co

www.risaralda-caldas.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022

Que la Oficina de Planeación Municipal al realizar una nueva revisión de los documentos del proceso como son estudios previos, prepliego de condiciones y pliego definitivo del proceso, se logra evidenciar que el proceso pretermite de las formalidades técnicas para la construcción de escenario deportivos fijados por Ministerio del Deporte mediante el MANUAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, contentivo en cinco (05) módulos; (<https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886>), el cual fue publicado en la página web de Mindeporte con fecha del lunes diecinueve (19) de Abril de 2021, lo cual puede afectar a futuro el principio de selección objetiva y el principio de planeación como puede verse a continuación:



mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886

GOV.CO Inicio Buscar Registro Logín Participa Transparencia Intranet Mi Correo

El deporte es de todos Mindeporte

Mindeporte Ministro Normatividad Contratación Control y Rendición de Cuentas Planeación, Gestión y Control Servicio al Ciudadano Sala de Prensa Búsqueda en este sitio

Quiénes Somos Inicio / Mindeporte / Quiénes Somos / Dependencias / Dirección Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte / Grupo Interno de Trabajo Infraestructura / **Manual de Escenarios Deportivos MED**

Manual de Escenarios Deportivos MED

Lunes, 19 De Abril De 2021

- Módulo 1
- Módulo 2
- Módulo 3
- Módulo 4
- Módulo 5

Inspección, Vigilancia y Control
Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
Fomento y Desarrollo
Inspección, Vigilancia y Control
Infraestructura Deportiva
Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

“Risaralda Equitativa y Emprendedora”

Palacio Municipal – carrera 2 calle 5 No.2-01- Cód. Postal 177060, Teléfono 3206887241

Email: secplaneacion@risaralda-caldas.gov.co alcaldia@risaralda-caldas.gov.co

www.risaralda-caldas.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022

Que de lo anterior denota que el proceso de selección que gira entorno a la construcción de escenario deportivo en el Municipio de Risaralda, el cual cumple con aspectos técnicos, pero se omitió el análisis del proyecto bajo los parámetros del MANUAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, fijados por el Mindeporte situación que puede configurar una violación al interés público por la no observancia de los lineamientos brindado por el máximo órgano del deporte en Colombia, por lo cual el proceso de selección

Que el Consejo de Estado en su Sección Tercera, Subsección “A” Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia de proceso con radicado 760012331000199801093 01, expreso:

“(…) Sin embargo, es posible que ese acto de apertura sea retirado del ordenamiento jurídico, de manera definitiva, mediante la revocatoria directa, es decir, a través de la expedición otro acto administrativo en sentido opuesto¹.

Vista de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos y que les “... permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad ...”², del interés público o de derechos fundamentales.

¹ En ese sentido, ver, por ejemplo, GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón: “Curso de Derecho Administrativo”, Tomo I, Editorial Thomson Civitas, págs. 658 y 659.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “B”. Sentencia del 31 de mayo de 2012, rad. 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022

Técnicamente resulta más atinado hablar de revocatoria de los actos administrativos de carácter particular, individual y concreto y de derogatoria de los actos administrativos de carácter general, impersonal y abstracto, pues es éste el fenómeno que se produce cuando una disposición posterior deja sin efecto, total o parcialmente otra anterior, bien sea de forma expresa o de manera tácita; no obstante, la misma ley refunde los dos conceptos y se refiere indistintamente a la revocatoria directa en relación con los actos de contenido general y respecto de los de alcance particular y concreto. (...).”

Que el parágrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, regula lo siguiente:

“ARTÍCULO 68. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada.”.

Que el artículo 93 y 95 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. **Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido** o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

(...) 2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.** (...).”

“Risaralda Equitativa y Emprendedora ”

Palacio Municipal – carrera 2 calle 5 No.2-01- Cód. Postal 177060, Teléfono 3206887241

Email: secplaneacion@risaralda-caldas.gov.co alcaldia@risaralda-caldas.gov.co

www.risaralda-caldas.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022

“ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.”.

Que con todo lo anterior, y en atención garantizar el cumplimiento técnico para la construcción de escenarios deportivos como es la cancha sintética para el Municipio de Risaralda Caldas, y con el fin de esto se vea reflejado en la salvaguarda del interés general el proceso de selección de contratista identificado como LP-001-2022, la Administración Municipal procede a revocar el acto administrativo de apertura del proceso de selección ya identificado.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Risaralda-Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR. Revocar la Resolución Nro. 101 expedida el dos (02) de Marzo de 2022 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS*”, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior TERMINAR DE MANERA ANORMAL, el proceso de selección LP-001-2022, que tiene por objeto: “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS”, por un valor de DOS MIL

“Risaralda Equitativa y Emprendedora ”

Palacio Municipal – carrera 2 calle 5 No.2-01- Cód. Postal 177060, Teléfono 3206887241

Email: secplaneacion@risaralda-caldas.gov.co alcaldia@risaralda-caldas.gov.co

www.risaralda-caldas.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 110
DEL 09 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nro. 101 DEL 02 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO LA CUAL SE APERTURO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO COMO LP-001-2022 SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.614.325.068).

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto en el SECOP.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Risaralda, Caldas a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS CORTES BERMUDEZ
Alcalde Municipal

*Proyecto: Diddier Millán López
Abogado AFC Estudio Jurídico*